

ma Lasa Laboratorios» contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de "Sociedad Anónima Lasa Laboratorios", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1985, que, en cuanto estimatoria del recurso de reposición entablado por la compañía mercantil "Somci, Société Anonyme", contra el acuerdo del propio organismo de 31 de enero de 1984, concedió a favor de esta segunda sociedad la protección en España para la marca número 468.928, consistente en la denominación "Elaskine", para distinguir productos incluidos en la Clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos aquel acto administrativo plenamente ajustado a Derecho; ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15007 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, promovido por «NTR Food Products AG» contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1983 y 29 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NTR Food Products AG» contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1983 y 29 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil en representación de la compañía mercantil "NTR Food Products AG", y revocamos las resoluciones expresa la primera y tácita la segunda de 18 de abril de 1983 y recurso de reposición de 29 de junio de 1984, en las que se denegó en España la marca internacional número 462.584, Nutrisystem, y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial, dicte otra resolución en la que se acuerde la protección de dicha marca en España; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15008 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1986, promovido por don Carlos Vila Magrinyá contra acuerdos del Registro de 19 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Vila Magrinyá contra resoluciones de este Registro de 19 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Carlos Vila Magrinyá contra el acuerdo del Registro de la Pro-

piedad Industrial de 19 de noviembre de 1984 ratificado en reposición por el de 9 de junio de 1986 que concedían la tutela registral de la marca número 1.051.966, clase 42 "Carlos'n Charlie's", por ser los mismos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15009 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, promovido por «Henkel KGaA» contra acuerdos del Registro de 1 de febrero de 1985 y 5 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1985 y 5 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Henkel KGaA" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1985 que denegó la inscripción de la marca, internacional número 476.604 "Cosma-Dent" y posterior desestimación por silencio administrativo y de forma expresa el 5 de septiembre de 1986 por semejanza con las denominaciones "Kosmasept", "Kosmoderm", y "Cosmarlene", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15010 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 825/1986, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 9 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 825/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1985 y 9 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto en nombre de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y su confirmatoria en reposición de 9 de marzo de 1987, que concedieron la marca número 1.069.001, denominada "Bastarrica" para productos de Clase 32.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.